



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, DOCE (12) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

**Ejedutivo**

**Radicado 2015-0041**

**Auto de sustanciación 749**

En vista de que revisada la actuación se encuentra aportado dentro del expediente el respectivo avalúo del bien inmueble, y como ya se efectuó el control de legalidad previsto en el artículo 448 del CGP, y como quiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se ordena **DECRETAR** la venta forzada mediante subasta pública del bien inmueble predio urbano ubicado en la carrera 18 No 13-41 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 480-8815 de la oficina de registro de II.PP. de propiedad de la demandada **BETTY POVEDA HERNANDEZ**, la cual se va a llevar al cabo el remate del bien se señala la hora de las 9:00 a.m. del martes 1 de noviembre del presente año.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada en el aplicativo de LifeSize en el enlace. Lifesize URL: **<https://call.lifesizecloud.com/15734906>** y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán las posturas electrónicas que sean allegadas al correo electrónico institucional dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP, y de conformidad al protocolo definido por el consejo seccional de la Judicatura del Meta mediante acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021, y se leerá las ofertas que reúnan los requisitos adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por secretaria con todos los requisitos legales teniendo como base los parámetros reglamentarios y

publíquese en el micrositio web de este despacho en la página de la rama judicial

La parte interesada deberá realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad, tales como el espectador o el tiempo

Se debe tener en cuenta el acuerdo adoptado por el consejo seccional de la judicatura del Meta para la realización de la diligencia de remate en forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Por secretaria incorporar la fecha de la diligencia de remate en el cronograma de audiencia en el micro sitio web de este despacho en la plataforma de la rama judicial para consulta de los interesados.

**NOTIFIQUESE**

El Juez



**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO**  
**2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL**  
**GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:**  
**950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, doce (12) de septiembre ue de dos mil veintidos (2022).

*Auto de sustanciación No 748*

Ejecutivo

2017-00240

De conformidad con el inciso primero del artículo 76 del CGP, se r4econoce personeria suficiente al doctor **OCTAVIO GIRALDO HERRERA**, y se entiende revocado el poder otorgado inicialmente al abogado **CRISTIAN ENAMUEL AMORTEGUI BORDA**.

En cuanto a la solicitud de copias del auto que ordena seguir con la ejecución como quiera que el demandado no se ha notificado no es posible ordenarla.

**NOTIFIQUESE**

El Juez.

**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 745
RADICADO	No. 2019-00151
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LIBIA INES GALVEZ LONDOÑO
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER LARGO PELAEZ

Reconózcase a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada sustituto de la parte demandante, conforme y en los términos del memorial allegado.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 668
RADICADO	No. 2018-00105
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ
DEMANDADO	ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA

1. En atención al memorial que antecede, la apodera de la parte demandante, solicita corrección del auto interlocutorio No. 423 de 31 de mayo de 2022:

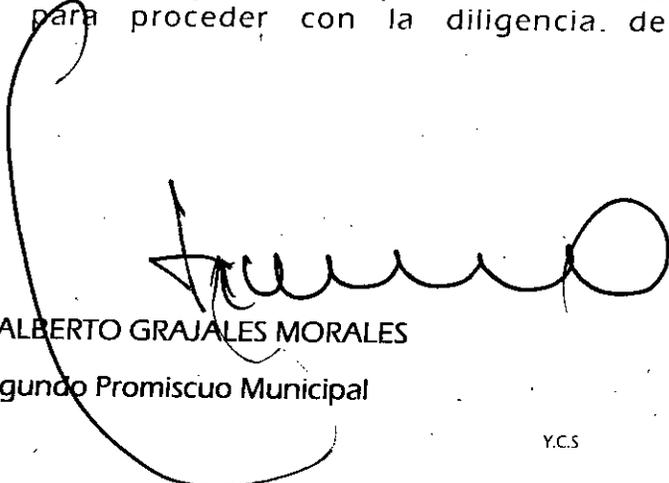
Siendo lo correcto:

Oficiar al pagador de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE DESASTRES, GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, para que informe o explique el resultado actual de la medida cautelar decreta sobre los ingresos laborales del demandado.

En lo demás, se mantiene en el auto apremio.

2. Conforme a la petición allegada, el Despacho decreta que el vehículo CAMIONETA de placas FNW376, se oficiara a la POLICÍA NACIONAL, con el fin de lograr su inmovilización, advirtiéndoles que deben dejarlo a disposición de este despacho judicial, para proceder con la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

  
GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 745
RADICADO	No. 2019-00151
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LIBIA INES GALVEZ LONDOÑO
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER LARGO PELAEZ

Reconózcase al abogado FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme y en los términos del memorial allegado.

Conforme a la solicitud que antecede, entréguese los depósitos judiciales a la representante legal de la parte demandante o apoderado si tiene facultad para recibir, hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese.

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 741
RADICADO	No. 2019-00354
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON
DEMANDADO	FABIAN ENRIQUE TOLOSA CRUZ

En vista que a la fecha la curadora ad litem designada no ha contestado la demanda, ni ha manifestado si acepta el cargo, se designa a nombrar a la abogada PAULA ANDREA OLMOS GONZALEZ.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 738
RADICADO	No. 2020-00064
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANGEL JOSE BUSTAMANTE ROJAS
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se da por contestada la Demanda por la Contraloría General de la Republica y la Curadora Ad Litem.

Se dispone señalar la hora 3:00 p.m. del  
día 2 del mes  
NOVIEMBRE del año 2022

con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 743
RADICADO	No. 2020-00086
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER MONTENEGRO RODRIGUEZ

Reconózcase al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA-FNG, conforme y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 744
RADICADO	No. 2021-00039
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	EDWIN ALFONSO TORRES HOYOS

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, por lo cual, solicita seguir adelante con la ejecución.

El Despacho le manifiesta que conforme al artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenó seguir adelante con la ejecución, mediante auto interlocutorio No. 824 fechado el 02 de noviembre de 2021.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 670
RADICADO	No. 2021-00120
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ENERGUAVIARE SA ESP
DEMANDADO	FELIX BAUTISTA

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Decretar embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado FELIX BAUTISTA, en los bancos enunciados en el escrito de medidas, a nivel nacional.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero – Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad. Límitese la medida cautelar a la suma de \$6.000.000.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	Nº. 667
RADICADO	Nº. 2021-00127
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO NOVOA PEÑA
DEMANDADO	DIDIER JOHAN URBANO GARCIA

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

#### RESUELVE

- Decretar embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado DIDIER JOHAN URBANO GARCIA, en los bancos enunciados en el escrito de medidas, a nivel nacional.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero – Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad.. Límitese la medida cautelar a la suma de \$27.000.000.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 742
RADICADO	No. 2021-00137
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOTREGUA
DEMANDADO	PABLO ANDRES SALAZAR ZAPATA y CENELIA SALAZAR ZAPATA

En vista que a la fecha la curadora ad litem designada no ha contestado la demanda, ni ha manifestado si acepta el cargo, se designa a nombrar a la abogada PAULA ANDREA OLMOS GONZALEZ.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 740
RADICADO	No. 2021-00245
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RESPALDO COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	CARLOS ANDRES CASTRO CRUZ

Conforme al memorial que antecede, oficiase a los diferentes Bancos enunciados y notificados con oficio civil No. J2-580 del 12 de octubre de 2021, para que informe o explique el resultado actual de la medida cautelar decretada sobre los ingresos laborales del demandado.

Notifíquese.

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<b>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO</b> <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN</b> <b>JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:</b> <b>950014089-02</b>	
--	--	--

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 669
RADICADO	No. 2021-00271
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOTREGUA
DEMANDADO	ISNEL ANTONIO DONATO PINZON y RUBEN DONATO OIDOR

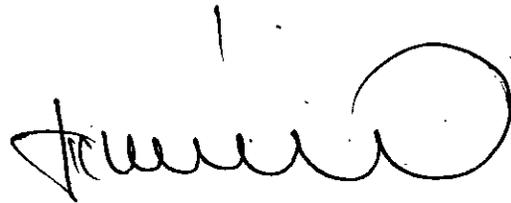
Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

1. El embargo y retención del 30% del Contrato de Prestación de Servicios No. 148-2022, que perciba el demandado ISNEL ANTONIO DONATO y RUBEN DONATO OIDOR, como FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA DE OPS de la Corporación de Desarrollo Sostenible CDA

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero - Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad. La anterior medida se limita a la suma de \$4.300.000.00. Oficiese.

Notifíquese,



**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 739
RADICADO	No. 2021-00314
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	HERNAN MORA DIAZ
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho:

Se dispone señalar la hora 9:00 A.M. del  
día 3 del mes  
NOVIEMBRE del año 2022

con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

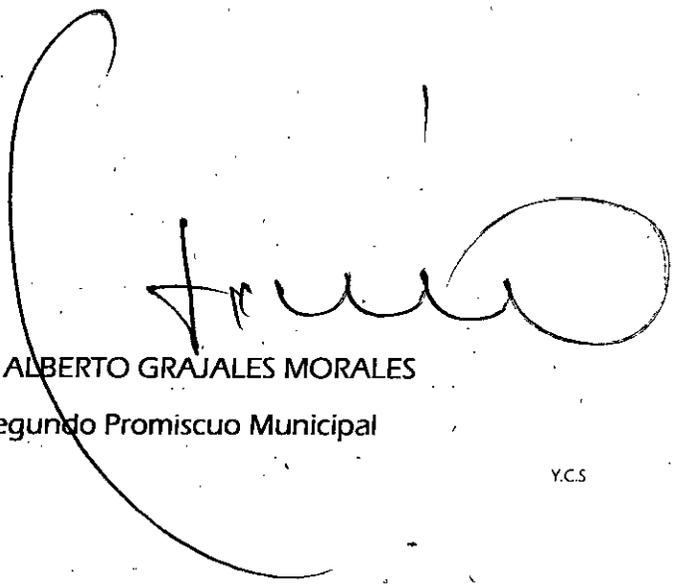
AUTO DE SUSTANCIACION	No. 737
RADICADO	No. 2021-00315
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA BRENNE MORENO VALENCIA
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se da por contestada la Demanda por la curadora Ad.Litem.

Se dispone señalar la hora 9:00 A.M. del  
 día 20 de Septiembre del mes  
de Septiembre del año 2022

con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

Notifíquese,



GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES  
 Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN  
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:  
950014089-02

San José del Guaviare, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No.-746
RADICADO	No. 2022-00051
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN RAMON DAZA
DEMANDADO	ALEXANDER MURIEL RODRIGUEZ

En atención a la solicitud que antecede, solicita la corrección de nombre del demandado conforme al auto interlocutorio No. 510 del 05 de julio de 2022, con relación al embargo de cuentas bancarias.

El Despacho aprueba la corrección:

Siendo lo correcto,

Nombre del Demandado: ALEXANDER MURIEL RODRIGUEZ

En lo demás, se mantiene el auto apremio.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS